

CARTA DE INTENCIONES

ENTRE
NATIONAL SCIENCE FOUNDATION DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA
Y
LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLOGÍA DE CHILE
ACERCA DE LA COOPERACIÓN EN OPORTUNIDADES GLOBALES DE INVESTIGACIÓN
PARA INVESTIGADORES BECARIOS DE POSTGRADO DE LA NSF

Artículo I. Alcance y objetivos

- a. Esta Carta de Intenciones (en lo sucesivo “la Carta”) entre *National Science Foundation* (NSF) de los Estados Unidos de Norteamérica y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT) de Chile (en lo sucesivo las Partes) contempla una asociación para promover, desarrollar y facilitar las oportunidades de investigación colaborativa en Chile dentro de la iniciativa GROW (Oportunidades Globales para la Investigación de Postgrado) dirigida a becarios activos dentro del programa GRFP (Programa de Becas para la Investigación de Postgrado) de la NSF.
- b. La asociación apunta a facilitar las investigaciones colaborativas de mutuo beneficio para los becarios GRFP GROW y los investigadores albergantes en Chile. Esta colaboración intensificará la investigación y capacitación en ciencia y tecnología comprometiendo de manera complementaria aptitud, destreza especializada y/o recursos.
- c. Las actividades derivadas de la presente Carta son conducidas sobre la base del beneficio mutuo y del trato equitativo y justo, estando éstas sujetas a las leyes y reglamentos de cada país.
- d. Ésta Carta no pretende crear obligaciones vinculantes de derecho internacional.

Artículo II. Financiamiento

- a. La NSF se compromete a entregar apoyo para los gastos de viaje de los becarios GRFP GROW desde y hacia Chile. La NSF también asumirá los costos relativos a la administración de la colaboración GROW en los Estados Unidos, lo cual incluye la recepción y evaluación de las postulaciones GROW, la coordinación con los representantes del país socio, además del seguimiento y evaluación de los resultados de GROW.
- b. CONICYT se compromete a apoyar en Chile los costos del becario GROW, lo cual incluye un viático en moneda local. CONICYT también asumirá los costos de administración para la implementación de GROW en Chile.



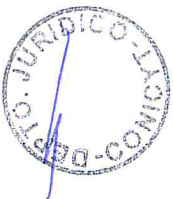
- c. CONICYT transferirá los recursos asociados al viático del becario GROW al investigador albergante en Chile.
- d. El número de becarios GROW a ser apoyados y la duración de sus investigaciones colaborativas queda sujeto al acuerdo entre las partes.
- e. La presente colaboración y el apoyo que se entregue a los becarios, queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria de las Partes, de acuerdo a la normativa vigente de cada una.

Artículo III. Implementación

- a. Cada Parte designará a un representante para ser el principal punto de contacto con la otra Parte en la gestión de la iniciativa GROW. Cada Parte podrá designar también a un punto de contacto para los futuros postulantes GROW.
- b. La NSF desarrollará y mantendrá un sitio web GROW. CONICYT podrá desarrollar y mantener su propio sitio web GROW.
- c. La NSF difundirá las oportunidades de GROW entre los becarios de postgrado activos en la NSF y los representantes institucionales del GRFP. CONICYT difundirá las oportunidades de GROW entre las instituciones e investigadores residentes en Chile.
- d. Los becarios GROW serán seleccionados de acuerdo a la normativa vigente de cada Parte, según los procesos de postulación y selección de cada una. La decisión de adjudicación de fondos se tomará de común acuerdo entre CONICYT y NSF sobre la base de las evaluaciones realizadas por las Partes.

Artículo IV. Comienzo, Modificación y Término

- a. Las actividades derivadas de la presente Carta podrán comenzar una vez firmada por ambas Partes y regirá por un periodo de tres años, renovable mediante acuerdo escrito de ambas Partes.
- b. Asimismo, esta Carta podrá ser enmendado o modificado por acuerdo escrito y firmado entre las Partes.
- c. Esta Carta podrá ser terminado por cualquiera de las Partes, mediante la presentación a la otra Parte de una notificación por escrito con sesenta días de anticipación.
- d. Cada una de las Partes será responsable por los propios costos incurridos como resultado de la terminación de la presente Carta, cualquiera sea su razón.



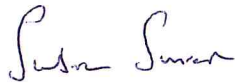
Artículo V. Resolución de Controversias

Las controversias entre las Partes derivadas del presente acuerdo serán resueltas mediante las autoridades respectivas de cada Parte o de sus representantes.

En fe de lo cual, los firmantes, estando debidamente autorizados por sus respectivas agencias, han firmado la presente Carta de Intenciones.

Hecho el 13 de marzo 2013, en dos copias, una en castellano y una en inglés.

POR LA NATIONAL
SCIENCE FOUNDATION DE
LOS ESTADOS UNIDOS DE
NORTEAMERICA



Subra Suresh
Director
National Science Foundation

POR LA COMISIÓN
NACIONAL DE
INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA Y
TECNOLÓGICA DE CHILE



José Miguel Aguilera Radic
Presidente
Comisión Nacional de
Investigación Científica y
Tecnológica

